

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**87****RIVAS-VACIAMADRID**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas al alumnado ripense del Centro de Formación en Profesiones Biosanitarias de Rivas-Vaciamadrid matriculado en el programa de formación complementaria “HM Impulso”. Período septiembre-diciembre 2022.

BDNS (Identif.): 666505

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/666505> ).

Por decreto de Alcaldía 2022/2793, de fecha de 1 diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases que regulan la convocatoria y bases reguladoras de concesión de ayudas al alumnado ripense del Centro de Formación en Profesiones Biosanitarias de Rivas-Vaciamadrid matriculado en el programa de formación complementaria “HM Impulso”. Período septiembre-diciembre 2022.

#### 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas al estudio destinada al alumnado ripense que cursa el Programa Formativo “HM Impulso” en el Centro de Formación en Profesiones Biosanitarias de Rivas-Vaciamadrid.

#### 2. Régimen jurídico

En lo no previsto en esta resolución será de aplicación la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

También estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación las normas antes mencionadas y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

#### 3. Personas beneficiarias y requisitos

Podrá acogerse a estas ayudas el alumnado ripense que curse el Programa “HM Impulso” en el Centro de Formación en Profesiones Biosanitarias de Rivas-Vaciamadrid.

Quienes soliciten estas ayudas han de constar empadronados en el municipio de Rivas-Vaciamadrid al menos desde el 1 de enero de 2022.

#### 4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas, previa convocatoria, será el de concesión directa, una vez aportada toda la documentación justificativa.

#### 5. Forma, plazo y lugar para presentar solicitud y la documentación

5.1. Las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos en estas bases, podrán presentar sus solicitudes en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid:

- Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
- Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo de solicitud específica a tal efecto. (Anexo I)

5.2. La presentación de solicitudes supone, por parte de las personas solicitantes, la aceptación de la totalidad de las bases que rigen la convocatoria.

5.3. En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido para la convocatoria en el apartado 1 de este artículo.

**6. Cuantía de las ayudas. Especificaciones.**

**6.1. Cuantías.**

Con carácter general, las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior podrán solicitar del 50 % del coste de la formación en la que se incurre por su participación en el Programa Formativo “HM Impulso”. La cuantía máxima a recibir será de 450 euros.

Con carácter excepcional, quienes en el momento de la presentación de la solicitud acrediten encontrarse en situación de vulnerabilidad podrán solicitar el 100 % del coste de la formación en la que se incurre por su participación en el Programa Formativo “HM Impulso”. La cuantía máxima a recibir será de 900 euros.

Al objeto de estas bases se entiende por situación de vulnerabilidad la de aquellas personas cuya unidad familiar tenga ingresos iguales o inferiores a los reflejados en la siguiente tabla:

TABLA PARA EL CÁLCULO DEL LÍMITE DE INGRESOS NETOS MENSUALES (INGRESOS – GASTOS) *				
1 o 2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 o más miembros
SMI mensual	SMI mensual más 20%	SMI mensual más 45%	SMI mensual más 70%	SMI mensual más 100%
965,00 €	1.158,00 €	1.399,25 €	1.640,05 €	1.930,00 €

\* Para el cálculo de los ingresos netos se descontarán los gastos destinados al pago de la vivienda habitual (tanto en concepto de pago de hipoteca como de alquiler) hasta un máximo de 400 €. Si no se presenta documentación que justifique gastos destinados al pago de vivienda habitual los ingresos netos se considerarán íntegros según la tabla anterior.  
 \* La unidad familiar se justificará a través del volante colectivo. Si se presenta individual se considerará que la unidad familiar está compuesta por 1 persona».

Las cuantías previstas en esta orden no podrán superar el coste de la actividad formativa objeto de la misma.

**6.2. Período subvencionable.**

El período subvencionable será de septiembre a diciembre de 2022.

Los gastos de formación subvencionables serán los realizados en el período de septiembre a diciembre del año 2022.

Rivas-Vaciamadrid, a 1 de diciembre de 2022.—La alcaldesa, Aída Castillejo Parrilla.  
 (03/25.426/22)

